

Corte Constitucional de Colombia confirma la violación del derecho a la consulta previa en proyectos piloto de *fracking* en el Magdalena Medio

El Alto Tribunal constató la violación del derecho a la consulta previa, libre e informada de la comunidad afrodescendiente Afrowilches en el trámite de licenciamiento ambiental de los proyectos piloto Kalé y Platero en Puerto Wilches.

Bogotá, 27 de agosto de 2024. En su sentencia T-514 de 2023, publicada el pasado martes, **la Corte Constitucional de Colombia constató la violación del derecho a la consulta previa, libre e informada de la comunidad afrodescendiente Afrowilches en el trámite de licenciamiento ambiental de los Proyectos Piloto de Investigación Integral (PPII) Kalé y Platero** en yacimientos no convencionales¹ del municipio con el uso de la técnica de *fracking*.

Con esta decisión, el alto tribunal resolvió dos acciones de tutela —una por vulneración del derecho a la participación interpuesta por varias organizaciones de campesinos, pescadores, mujeres, jóvenes y sindicatos de Puerto Wilches; y otra por violación del derecho a la consulta previa, interpuesta por La Corporación Afrowilches con representación de la Corporación PODION y el Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” (CAJAR)— para proteger los derechos a la participación ambiental y a la consulta previa de las comunidades locales que podrían verse afectadas por la implementación de los PPII. Ambas tutelas fueron respaldadas mediante escritos legales (*Amicus Curiae*) por la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA), Earthjustice, la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN) y la Clínica Jurídica sobre Derecho y Territorio de la Universidad Javeriana.

Las organizaciones firmantes celebramos que la Corte concluyó que la comunidad Afrowilches logró probar “la existencia de la afectación directa e intensa que sufriría sobre su territorio por el desarrollo, implementación y ejecución de los PPII”. Además, el tribunal encontró que la ejecución de estos proyectos piloto perturbó aspectos de la organización interna, cultura y espiritualidad de la comunidad afrocolombiana y que podría afectar en forma directa el entorno ambiental en que se desenvuelve su existencia y formas de vida.

En su fallo, la Corte indicó que “no cuenta con los elementos que le permitan llegar a la conclusión de que los PPII no serán ejecutados” pues no existe un acto definitivo y conclusivo acerca de la ejecución de los mismos. Por ello, **aunque actualmente están suspendidos, el tribunal señaló que su pronunciamiento aún es necesario ante el riesgo de que los proyectos puedan ser reanudados en el futuro.**

No obstante, las organizaciones manifestamos nuestra preocupación dado que el tribunal declaró improcedente la solicitud de amparo de los derechos a la participación en materia ambiental de campesinos, pescadores, mujeres y otros habitantes del

¹ Yacimientos de hidrocarburos que se encuentran en rocas de baja porosidad y permeabilidad, que se extraen mediante técnicas no convencionales como el *fracking*.

municipio que se verían afectados. En las tutelas, se alegó que la realización de los PPI de *fracking* en la zona de influencia de las ciénagas de Paredes y Yarirí —entre otros cuerpos de agua— fueron autorizadas de manera unilateral por el gobierno nacional, sin tener en cuenta los planes de vida, preocupaciones y necesidades de las comunidades residentes. Con este fallo, la Corte continúa avalando la toma de decisiones ambientales sin un verdadero “control democrático” y a partir de meros procesos de socialización de decisiones en los que se desconoce el derecho humano a la participación ambiental efectiva, contenido en diversos tratados internacionales.

“Expertos indican que no hay ninguna evidencia de que el *fracking* pueda ser practicado de una forma que no implique amenaza para la salud humana”, aseguró Rosa María Mateus, abogada del CAJAR. En el *fracking* se utilizan cargas explosivas y se inyectan líquidos con gran cantidad de químicos muy contaminantes a muy alta presión para liberar gas y petróleo. Por eso, la técnica ha generado preocupación por la posible filtración de gases y por la contaminación del agua para uso humano y agrícola, así como del aire, en las áreas de las operaciones, entre otros riesgos.

“Este fallo es el resultado del proceso de resistencia territorial y la amplia movilización de las y los wilchenses que denunciaron hace más de tres años el avance de los pilotos de *fracking* sin licencia social, sin participación y consulta, sin enfoque de género, y en un contexto de graves amenazas a las personas defensoras ambientales que se oponían a los proyectos”, se señaló desde la Corporación PODION.

Por su parte, Yeny Rodríguez, abogada sénior de AIDA, dijo que la sentencia “constituye un hito para la región, pues el máximo tribunal reconoció que los procedimientos ambientales y regulatorios relacionados con la acción climática y la transición energética deben ser justos y garantizar la participación democrática y el derecho a la consulta previa de comunidades afrodescendientes e indígenas”.

Las organizaciones firmantes **invitamos al Estado colombiano a que, en cumplimiento de esta sentencia, adopte medidas que permitan proteger de forma definitiva los proyectos de vida de las comunidades del Magdalena Medio, la fauna y la flora, las ciénagas, caños, ríos y demás humedales de esta región megadiversa de Colombia.**

Contactos de Prensa:

Ximena Ordoñez, PODION, ximena.ordonez@podion.org, +57 3176430036

Prensa CAJAR, prensa@cajar.org, +57 321 3819733

Victor Quintanilla (México), AIDA, vquintanilla@aida-americas.org, +521 5570522107

Julián Trujillo G., Clínica Jurídica U.Javeriana, julian-trujillo@javeriana.edu.co, +57 3123615473